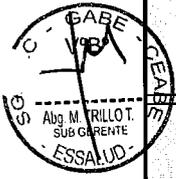
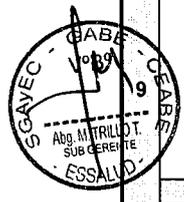


05

FORMATO N° 26		
INFORME DE ANALISIS DE DECLARACION DE DESIERTO		
1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe 01-OEC-SIE N° 10-2022-ESSALUD/CEABE-1
		Fecha del informe 12/10/2022
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	MONICA TRINIDAD CHIONG ESPINOZA Gerente Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos
3	ANTECEDENTES	<p>3.1 Con fecha 18 de enero de 2022, mediante Memorando N° 127-GECBE-CEABE-ESSALUD-2022, la Gerencia de Estimación y Control de Bienes Estratégicos, remite el expediente actualizando los Requerimientos Técnicos Mínimos del proceso de "Contratación de Suministro de Productos Farmacéuticos para los Establecimientos de Salud de las Redes Asistenciales de Essalud para un periodo de doce (12) Meses - 11 Ítems".</p> <p>3.2 Mediante Informe N° 643-SGPyEE-GABE-CEABE-ESSALUD-2022 de fechas 15 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes remite la respuesta de indagación de mercado respecto de la actualización del requerimiento para el proceso de Contratación de Suministro de Productos Farmacéuticos para los Establecimientos de Salud de las Redes Asistenciales de Essalud para un periodo de doce (12) Meses - 11 Ítems.</p> <p>3.3 Con fecha 29 de abril del 2022, mediante Memorando N° 3258-GCPP-ESSALUD-2022, se aprobó el presupuesto otorgando la Certificado de Crédito Presupuestal mediante Certificación N° 3000312150-2022 por el importe de S/. 10,034,800.00 y la Previsión Presupuestal N° 3000312166 por el monto de S/ 10,606,856.00, totalizando asciende al monto de S/ 20,641.656.00 (Veinte millones seiscientos cuarenta y uno mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 Soles).</p> <p>3.4 Con fecha 18 de julio del 2022, se aprueba el expediente de la contratación mediante formato N° 172-2022-GABE –CEABE-ESSALUD, dicha contratación se encuentra incluida en el PAC con N° de referencia 2186.</p> <p>3.5 Con fecha 20 de julio de 2022, mediante Resolución de Gerencia de la Central de Adquisición de Bienes Estratégicos N° 354-CEABE- ESSALUD-2022, se aprueban las bases del procedimiento SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 10-2022-ESSALUD/CEABE-1 para la "Contratación de Suministro de Productos Farmacéuticos para los Establecimientos de Salud de las Redes Asistenciales de Essalud para un periodo de doce (12) Meses - 11 Ítems".</p> <p>3.6 Con fecha 21 de julio de 2022, es convocado el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 10-2022-ESSALUD/CEABE-1 para la "Contratación de Suministro de Productos Farmacéuticos para los Establecimientos de Salud de las Redes Asistenciales de Essalud para un periodo de doce (12) Meses - 11 Ítems".</p> <p>3.7 Con fecha 04 de agosto de 2022 se concluye con la etapa de presentación de ofertas al procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 10-2022-ESSALUD/CEABE-1 para la Contratación de Suministro de Productos Farmacéuticos para los Establecimientos de Salud de las Redes Asistenciales de Essalud para un periodo de doce (12) Meses - 11 Ítems" a través de la Plataforma del SEACE.</p> <p>3.8 Con fecha 05 de setiembre de 2022 se declara DESIERTO los ítems 2, 3 y 11 del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 10-2022-ESSALUD/CEABE-1 para la "Contratación de Suministro de Productos Farmacéuticos para los Establecimientos de Salud de las Redes Asistenciales de Essalud para un periodo de doce (12) Meses - 11 Ítems", por solamente contar con una propuesta.</p>
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	"Contratación de Suministro de Productos Farmacéuticos para los Establecimientos de Salud de las Redes Asistenciales de Essalud para un periodo de doce (12) Meses - 11 Ítems". ÍTEMS DECLARADOS DESIERTOS: ITEM 2: AMPICILINA (como sal sódica) 1 g ITEM 3: AZATIOPRINA 50 mg ITEM 11: TRIAMCINOLONA (acetonido) 10 mg / mL x 5 mL (intra articular/ intralesional)
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 10-2022-ESSALUD/CEABE-1
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4 NÚMERO DE ÍTEMS DESIERTOS	2, 3 y 11	



MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO					
5	<p>ITEM 2 Se registró 1 participante, el mismo que presentó su oferta y participó en el periodo de lances. ITEM 3 Se registró 2 participante, los mismos que presentaron sus ofertas y participarán en el periodo de lances, pero una de las ofertas no fue admitida. ITEM 11 Se registró 1 participante, el mismo que presentó su oferta y participó en el periodo de lances.</p> <p>De conformidad con el numeral 7.3.1 de la Directiva 006-2019-OSCE/CD, el SEACE verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado Desierto.</p> <p>Asimismo; de acuerdo con el Artículo 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) El procedimiento de selección queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no existe ninguna oferta válida salvo en el caso de subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas (...)".</p>				
ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO					
6	<p>De acuerdo al artículo 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se señala lo siguiente: "(...) Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.(...)"</p>				
CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen lo siguiente:					
7	<table border="1"> <tr> <td>7.1</td> <td>La causa de la Declaratoria de desierto se debió a que no hubo como mínimo dos (02) ofertas validas, siendo esta una causal, "(...) El procedimiento de selección queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no existe ninguna oferta válida salvo en el caso de subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas (...)" Directiva N°06-2019-OSCE/C, conforme los establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 65.</td> </tr> <tr> <td>7.2</td> <td>Otros</td> </tr> </table>	7.1	La causa de la Declaratoria de desierto se debió a que no hubo como mínimo dos (02) ofertas validas, siendo esta una causal, "(...) El procedimiento de selección queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no existe ninguna oferta válida salvo en el caso de subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas (...)" Directiva N°06-2019-OSCE/C, conforme los establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 65.	7.2	Otros
7.1	La causa de la Declaratoria de desierto se debió a que no hubo como mínimo dos (02) ofertas validas, siendo esta una causal, "(...) El procedimiento de selección queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no existe ninguna oferta válida salvo en el caso de subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas (...)" Directiva N°06-2019-OSCE/C, conforme los establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 65.				
7.2	Otros				
8	<p>En ese sentido, se recomienda que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:</p> <p>8.1 Que la Gerencia de Estimación y Control de Bienes Estratégicos(GECBE) evalúe la persistencia de necesidad y verifique si las especificaciones técnicas publicadas en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 10-2022-ESSALUD/CEABE-1 satisfacen la necesidad de la Entidad, en relación a los ítems desiertos. De ser el caso, la GECBE, deberá coordinar con la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes la actualización respectiva de la indagación de mercado para los ítems señalados en el numeral 4 del presente informe.</p>				
9 NOMBRE Y FIRMA DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES					
					
<p>JOSE ALBERTO VALEGA SAENZ ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</p>					



Lic. JOSE ALBERTO VALEGA SAENZ
Gerente de Adquisición de Bienes Estratégicos
Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos,
ESSALUD